

Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales (ICCP)

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE AMPLIA LA HABILITACIÓN COMO ASESORES Y EVALUADORES EN DETERMINADAS UNIDADES DE COMPETENCIA.

Examinado el procedimiento iniciado por el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación y Universidades y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con vistas a la puesta en marcha en el 2019 de procedimientos de evaluación y acreditación de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral para diversos colectivos, el Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales (en adelante ICCP) necesita contar con personas asesoras y evaluadoras de la Unidad de Competencia UC0272_2 "Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia" contenida en las Cualificaciones Profesionales de "Socorrismo en instalaciones acuáticas", "Socorrismo en espacios acuáticos naturales" y "Guía por itinerarios de baja y media montaña" de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

2º.- Realizada la selección de participantes de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y una vez finalizado los cursos de formación específica, convocados por el SCE en distintas anualidades, se ha procedido en cada caso a la habilitación de las personas que han superado los mismos para que puedan ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación de las unidades de competencia de distintas cualificaciones profesionales.

3º.- Se revisan los expedientes de las personas ya habilitadas en otras Unidades de Competencia por las administraciones educativa y laboral competentes en Canarias de la familia de "Sanidad" y se comprueba qué personas asesoras y evaluadoras cumplen los requisitos establecidos para la unidad de competencia de UC0272_2 "Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia" por lo que se verifica la concurrencia de condiciones necesarias para ampliar la habilitación obtenida.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 23 y 24 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE Nº 205, de 25 de agosto de 2009), prevé la necesidad de estar habilitado por las administraciones competentes para desarrollar las tareas de asesoramiento y ser miembro de las comisiones de evaluación del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales.

Segundo.- El artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece los requisitos que se deben reunir para obtener la habilitación, señalando:

- "a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:*
- *Profesorado perteneciente a los Cuerpos Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.*
 - *Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen. Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.*

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AVJM5fhR6n4WZpyjT5TY0QZkroP-QQF6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0b3GfEQYbu7X5BTehzGClcvwEUG-G7gae





b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V.”

Tercero.- El artículo 22 punto 1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, establece que las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, en el ámbito territorial correspondiente, realizarán entre otras la siguiente función: f) Habilitar a los asesores y evaluadores, y mantener el registro de los mismos.

Asimismo, considera que estas habilitaciones serán válidas a los efectos de las convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que se realicen tanto por la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas.

Cuarto.- En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 43/2003, 7 abril, por el que se crea y regula el ICCP, crea el citado Instituto como unidad administrativa dependiente orgánicamente del SCE, y con dependencia funcional de éste y de la Consejería competente en materia de educación, y le atribuye, entre sus fines, el de gestionar los procedimientos de reconocimiento, evaluación y certificación de las competencias profesionales.

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que me han sido legalmente conferidas, es por lo que

RESUELVO,

Primero.- Ampliar la habilitación a las personas asesoras y evaluadoras, de la Unidad de Competencia UC0272_2 “Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia” contenida en las Cualificaciones Profesionales de “Socorrismo en instalaciones acuáticas”, “Socorrismo en espacios acuáticos naturales” y “Guía por itinerarios de baja y media montaña”, para la cual reúnen los requisitos necesarios y que constan en el anexo de la presente resolución.

Segundo.- Las nueva unidad de competencia objeto de ampliación será inscrita en el Registro de personas asesoras y evaluadoras habilitadas, lo que permita a las mismas desarrollar las funciones correspondientes en el marco del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales. Asimismo se les expedirá a cada una de las personas interesadas certificación acreditativa de la citada habilitación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39 /2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS

Manuel Jorge Pérez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por

LA SUBDIRECCIÓN DE FORMACIÓN
Dunnia Rodríguez Viera

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AVJM5fhR6n4WZpyjT5TY0QZkroP-QQF6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b3GfEQYbu7X5BTehzGClcvwEUG-G7gae





ANEXO

APELLIDOS, NOMBRE	UNIDADES DE COMPETENCIA
AFONSO DE LA FE, JOSEFA ALEMAN HERRERA, FRANCISCO ÁLVAREZ CAMPOS, EDUARDO ÁLVAREZ CAMPOS, IVÁN ANGULO BARREIROS, MARÍA ESTHER BAUTISTA RAMÍREZ, MARÍA ISABEL BELLO CURBELO, ARUMA BURILLO PUTZE, GUILLERMO CABRERA MORALES, OLIVIA MARÍA CARRIÓ PUERTA, LUIS CASAS PELAEZ, MARÍA ÁNGELES CASTAÑO TRUJILLO, ROSARIO CONTRERAS GARCÍA, MARÍA LUISA CONTRERAS GARCÍA, MILAGROS LUCÍA DE LA HUERGA MORENO, SANTIAGO DE LA ROSA HORMIGA, MILAGROS JESÚS DE LARREA CASTILLO, MARTA LILIAM DELGADO CABEZA, MARÍA NIEVES DÍAZ ACOSTA, JORGE ANTONIO DÍAZ CRUZ, ANIRIA TIRMA DÍAZ JIMÉNEZ, MARÍA DOLORES DÍAZ MARRERO, BELKIS MARTINA DIAZ MEDINA, MARIA EDELMIRA DORTA REYES, ALFREDO ÁNGEL EXPÓSITO ORTA, Mª AUXILIADORA EXPÓSITO RODRÍGUEZ, MARCOS FELIZ TORNADIJO, FRANCISCO JOSÉ FEO GARCÍA, MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ BLANCO, BEATRIZ GARCÍA CID, Mª CONCEPCIÓN GARCÍA LA ESPADA, JOSÉ GARCÍA PERERA, ANA GLORIA GARCÍA PERERA, MARÍA ISABEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ LUGO, LAURA GONZÁLEZ MARTÍN, ADELA DOLORES GONZÁLEZ PÉREZ, Mª DE LOS REYES GONZALO JIMÉNEZ, ANA GUADALUPE HERNÁNDEZ, TERESA GUTIÉRREZ VEGA, ISABEL RITA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, JULITA MARÍA HERRANZ DUARTE, JUAN IGNACIO HERRRERA GONZÁLEZ, LOURDES AROA	UC0272_2

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0AVJM5fhR6n4WZpyjT5TY0QZkroP-QQF6



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0b3GfEQYbu7X5BTehzGC1cvwEUG-G7gae





APELLIDOS, NOMBRE	UNIDADES DE COMPETENCIA
IGLESIAS GONZÁLEZ, VALENTÍN MACHADO PARADAS, CARLOS JOAQUÍN MARRERO LEANDRO, ANA MARÍA MARTÍN MELIÁN, JOSEFA F. MARTÍN RODRÍGUEZ, FELIPE NERI MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO RAFAEL MATOS CASTRO, SEBASTIAN MÉNDEZ AROZENA, BELKYS RAQUEL MENDOZA MÁRQUEZ, FERNANDO ALEXIS MONTERO DÍAZ, JOSÉ ENRIQUE NAVARRO LEÓN, MERCEDES PERERA GONZÁLEZ, AGUSTINA PÉREZ MACHADO, JOSÉ ANTONIO PLASENCIA GONZÁLEZ, ELIA ANA PONCE HERNÁNDEZ, AMELIA PRIETO CHICO, YAIZA RAMOS HERNÁNDEZ, MARÍA TERESA RIVAS RODRÍGUEZ, CARMEN RODRÍGUEZ ATIENZA, FRANCISCO J. RODRÍGUEZ HERRERA, FRANCISCO RODRÍGUEZ MARTÍN, MONTSERRAT RODRÍGUEZ PIÑERO, ÁNGEL LUIS RODRÍGUEZ SANTANA, RAFAEL SANTANA MORALES, RICARDA SOSA SANTANA, FRANCISCA YÁNEZ PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	UC0272_2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 28/05/2019 - 22:50:37 Fecha: 28/05/2019 - 17:13:46 Fecha: 28/05/2019 - 17:10:59
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 5580 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 604 - Fecha: 29/05/2019 09:41:51	Fecha: 29/05/2019 - 09:41:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AVJM5fhR6n4WZpyjT5TY0QZkroP-QQF6	 
El presente documento ha sido descargado el 29/05/2019 - 09:42:18	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0b3GfEQYbu7x5BTeHzGc1cvwEUG-G7gae	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2024 - 17:19:43	